

SALLIQUELO, 19 DE ENERO DE 1.989.-

CONSIDERANDO:

Que es posible la implementación de un Plan de Obras para extender el asfalto existente,

Que a tal efecto cuenta el Municipio con un planta hormigonera para realizar por Administración dichos trabajos,

Que en innumerables ocasiones se han dirigido vecinos frentistas al DE para ver la posibilidad de pavimentar su cuadra,

Que se hace factible la puesta en marcha de un plan municipal de pavimentación,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1°).- Impleméntase el Plan Municipal de Pavimentación (PLAMPA) destinado a extender la red urbana pavimentada en el Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2°).- La obra será realizada por Administración y dependerá el ritmo de la misma de acuerdo a las previsiones presupuestarias y situación financiera del Municipio.-----

ARTICULO 3°).-La pavimentación se realizará a petición de los vecinos frentistas cuando efectivamente y por escrito los propietarios del 50% de la totalidad de metros cuadrados que signifique la cuadra se obliguen a su pago al contado.-----

ARTICULO 4°).- El costo de la obra surgirá de valorizar la planilla de insumos como Anexo I pasa a formar parte de la presente Ordenanza con precios vigentes al mes de la efectiva liquidación.-----

ARTICULO 5°).- El monto a abonar por cada frentista será dado en función de los metros de frente de su propiedad y de acuerdo a la liquidación que efectúe la Oficina Técnica Municipal.-----

ARTICULO 6°).- El pago podrá efectuarse de acuerdo a los siguientes planes:

- 1) contado: se entenderá el mismo en dos cuotas sobre el importe neto, con vencimiento dentro de los 30 días de liquidada la deuda
- 2) cuotas: en hasta 20 cuotas mensuales ajustables de acuerdo al índice que queda integrado de la siguiente manera: 50% variación del índice de la construcción, 25% variación sueldo básico inicial Municipal y 25% variación precio gas oíl desde la fecha de liquidación a fecha de efectivo pago
- 3) mixto: comprenderá parte de la obra al contado y parte financiada de acuerdo al Plan 2.-----

ARTICULO 7°).- El Departamento Ejecutivo podrá previo estudio socio-económico, reducir el monto a abonar y/o acordar mayor número de cuotas con o sin interés, en caso de aplicarse estos últimos no podrá superar la Tasa activa del Bco de la Pcia de Bs. As. para descuentos de documentos a treinta días.-----

ARTICULO 8°).- Los fondos recibidos como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza serán ingresados en el rubro “ Contribución de mejoras – Obras de pavimento” del Cálculo de recursos vigente.-----

ARTICULO 9°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 491/89.-**

LUIS H. GAYOSO  
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE  
-PRESIDENTE-